



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL **Legislatura 2011 - 2015**

- 1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SUS MIEMBROS, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- 2.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES
- 3.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 4.- CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ÁMBITO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.
- 5.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

1.- RESOLUCIÓN 1215/2011 DE ALCALDÍA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SUS MIEMBROS, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--

Resultando que el pasado día 11 de junio de 2011 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Oropesa del Mar como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 112, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a los siguientes concejales:

Doña María del Carmen Taulé Florido
Don Andrés Safont Herrera .
Don Tomás Fabregat Benages
Doña María Silvia Valls Sorribes
Doña Isabel Matilla Cuevas.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, preferentemente, los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.

En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.
- 3) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 30.050,60 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno.
- 4) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 5) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.
- 6) La autorización (incluye la aprobación de proyectos, memorias valoradas y pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación), disposición y reconocimiento de la obligación, de forma separada o acumulada de aquellos gastos que, no siendo competencia del Pleno, superen el importe de 3.000 €.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

7) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, la alcaldía se reserva toda clase de contrataciones que según la legislación vigente le correspondan de conformidad con el art. 21-1.ª) de la Ley 7/85, de 2 de abril, vigente, incluso los que superen los 3.000 € en aquellos supuestos en que razones de urgencia o eficacia de la gestión así lo aconsejen, respetando en todo caso la normativa aplicable.

8) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

9) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

No obstante, la alcaldía se reserva la facultad de adquirir bienes hasta 3.000 € en aquellos supuestos en que razones de urgencia o eficacia de la gestión así lo aconsejen, respetando en todo caso la normativa aplicable.

10) Las amortizaciones anticipadas de préstamos.

11) El otorgamiento de subvenciones cualesquiera que sea la cuantía y naturaleza, excepto las que sean competencia del Pleno.

12) Devoluciones y sustitución de fianzas y avales.

13) Resolución de recursos cuando el importe de la liquidación objeto exceda de 3.000 € incluidos recargos, intereses y costas, en su caso, con excepción de los cambios de titularidad y las reposiciones a voluntaria.

14) La devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con las leyes, de cuantía superior a 3.000 €.

15) La concesión de fraccionamiento o aplazamientos de deudas.

16) La aprobación de las bajas presentadas por los servicios de recaudación.

17) La concesión de beneficios fiscales de acuerdo a la ley cuando superen el importe de 3.000 €.

18) La concesión de licencia ambiental y licencia de apertura.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

19) Informar previamente a la concesión de autorización ambiental integrada y autorización de inicio de actividad.

20) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

21) Aprobación de certificaciones de obras.

22) La aprobación de la concesión de las ayudas sociales.

23) La autorización de las ocupaciones de vía pública por sillas y mesas.

24) La creación de zonas de aparcamientos reservadas para minusválidos y otros usos de servicios públicos generales.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **nombrar Tenientes de Alcalde** del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Taulé Florido

Segundo Teniente de Alcalde: Don Andrés Safont Herrera .

Tercero Teniente de Alcalde: Don Tomás Fabregat Benages

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Silvia Valls Sorribes

Quinto Teniente de Alcalde: Doña Isabel Matilla Cuevas.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

2.- RESOLUCIÓN NÚM 1216/2011 DE ALCALDÍA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES

Resultando que el pasado día 11 de junio de 2011 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Oropesa del Mar como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, habiendo sido elegido Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 43 y 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, relativas a los servicios municipales que se especifican y en favor de los Concejales que a continuación se indican:

A Doña María del Carmen Taulé Florido: Cultura y Medio Ambiente.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

A Don Andrés Safont Herrera: Obras Públicas, Personal y Deportes.
A Don Tomás Fabregat Benages: Urbanismo y Educación .
A Doña María Silvia Valls Sorribes: Sanidad y Agricultura
A Doña Isabel Matilla Cuevas: Comercio , Mujer e Inmigración.
A Doña Josefina Melia Sirvent: Servicios sociales y 3ª Edad.
A Don Dimas Albert Ribes: Fiestas y vía pública.
A Don Borja Rubio Lopez: Juventud
A Don German Llopis Napier: Modernización y Nuevas Tecnologías .

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas con la finalidad de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, la Alcaldía propone al Pleno el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación:

1.- En el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona

Corresponde al Ayuntamiento de Oropesa del Mar un representante y un suplente; por tanto, se propone el nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. Rafael H. Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Representante suplente: Dña. María del Carmen Taulé Florido, 1ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Medio Ambiente.

2.- En el Consorcio Provincial de Prevención de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

Corresponde al Ayuntamiento de Oropesa del Mar un representante y un suplente; por tanto, se propone el nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. Rafael H. Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Representante suplente: D. Andrés Safont Herrera, 2º. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Personal.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA

(Castellón)

3.- En el Consejo Escolar Municipal y Consejos Escolares del C.P. Deán Martí, C.P La Mediterránea y el I.E.S. Torre del Rei en Oropesa del Mar.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, se propone el siguiente nombramiento del representante municipal en los indicados Consejos:

Representante titular: D. Tomás Fabregat Benages, 3er. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo.

Representante suplente: Dña. Isabel Matilla Cuevas, 5ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal de Comercio .

4.- En el Patronato Provincial de Turismo Castellón-Costa Azahar.

Corresponde al Ayuntamiento de Oropesa del Mar un representante y un suplente; por tanto, se propone el nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. Rafael H. Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Representante suplente: D. Andrés Safont Herrera, 2º. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Personal.

5.- En la Fundación Universidad Jaime I-Empresa de Castellón.

Corresponde al Ayuntamiento de Oropesa del Mar un representante y un suplente; por tanto, se propone el nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. Rafael H. Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Representante suplente: D. Tomás Fabregat Benages, 3er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal de Educación.

6.- En la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital Provincial de Castellón.

Corresponde al Ayuntamiento de Oropesa del Mar un representante y un suplente; por tanto, se propone el nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. Rafael H. Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Representante suplente: Dña. Maria Silvia Valls Sorribes, 4ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Concejal de Sanidad.

4.- CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ÁMBITO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Pleno Extraordinario nº 12/2011

ACUERDO



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

PRIMERO.- *Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.*

1.- Se crean TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

2.- Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Contratación, Fiestas y Juventud.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura.
- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Servicios Sociales e Inmigración, Cultura, Deportes, Sanidad y Educación.

3.- Composición. Cada una de las Comisiones se integrará por el presidente y siete concejales, según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Popular.....4 concejales
- Grupo Municipal GIO..... 1 concejal
- Grupo Municipal Bloc..... 1 concejal
- Grupo Municipal PSPV-PSOE..... 1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento, dicha comunicación deberá realizarse para la constitución de las Comisiones, al día siguiente a su aprobación por el Pleno. Para la asistencia a las Comisiones se podrá designar concejales suplentes del propio grupo, quienes por su orden sustituirán a los titulares que no puedan acudir por cualquier causa a la Comisión. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportarse a la Presidencia la autorización por escrito del titular sustituido en cada una de las ocasiones.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente, en su caso, el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

4.- *Ámbito de materias de cada Comisión: el que se especifica en el apartado cuarto de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Régimen de funcionamiento de las Comisiones.*



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por el Secretario General de la Corporación, o por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- *Efectividad del acuerdo.*

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria. La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

CUARTO.- El ámbito de las materias en las Comisiones Informativas va a ser:

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Contratación, Fiestas y Juventud.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos a las áreas de Hacienda, Contratación, Fiestas y Juventud, y en especial de las que se encuadren en las siguientes materias:

1.1.- Economía y Hacienda:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

1.2.- Administración:

- Patrimonio.
- Seguros.
- Gestión catastral.

1.3.- Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

1.4.- Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.
- Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.

1.5.- Juventud:

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud.

1.6.- Fiestas.

1.7.- Turismo.

1.8.- Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.
- Información al consumidor (OMIC).
- Arbitraje en materia de consumo.
- Inspección en materia de consumo.

1.9.- Comercio:

- Fomento de Iniciativas Comerciales.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias y exhibiciones comerciales.

2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Agricultura.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el las áreas de Urbanismo. Obras, Medio Ambiente y Agricultura, en especial, los relacionados con las siguientes materias:



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

2.1.- Urbanismo y medio ambiente:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.
- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Medio ambiente.
- Industria y energía.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Agricultura y ganadería.
- Vivienda.
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

2.2.- Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
- Valoraciones.
- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

2.3.- Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
- Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.

3.- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Servicios Sociales e Inmigración, Cultura, Deportes, Sanidad y Educación.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en las áreas de régimen interior, personal, servicios sociales, cultura, deportes, sanidad y educación y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

3.1.- Administración:

- Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
- Régimen jurídico de la contratación.
- Información administrativa.
- Población y territorio.
- Procesos electorales. Consultas populares.
- Estadística municipal.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

3.2.- Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

3.3.- Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión.

3.4.- Tráfico y Seguridad vial.

3.5.- Protección ciudadana:

- Seguridad ciudadana.
- Policía administrativa.
- Planes de emergencia.
- Protección civil.

3.6.- Transportes

3.7.- Participación ciudadana.

3.8.- Asociaciones de Vecinos.

3.9.- Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), etc.
- Consejos Escolares.
- Centros públicos.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.

3.10.- Promoción cultural:

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

3.11.- Deportes:

- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.

3.12.- Servicios Sociales:

- Asistencia domiciliaria.
- Prestaciones sociales.
- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales.

3.13.- Igualdad e Integración Social:

- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA

(Castellón)

- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- Drogadicción y conductas adictivas.

3.14.- Cooperación internacional al desarrollo

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

3.15.- Sanidad:

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Sanidad de los alimentos y bebidas.
- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Servicios médicos de empresa.

3.16.- Mercado Municipal. Venta no sedentaria. Mercadillos.

QUINTO.- Para determinar la atribución de funciones en el supuesto de que por razón de la materia, se planteen dudas de la competencia de varias Comisiones, o de no estar específicamente atribuido a ninguna de ellas, se faculta expresamente al Alcalde para que decida al respecto.

5.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Pleno Extraordinario nº 12/2011

ACUERDO

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, preferentemente el segundo jueves de cada mes impar (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) a las 13:00 horas.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 **OROPESA DEL MAR / ORPESA**

(Castellón)

prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.